CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDITORIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA A GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BANEGAS VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.
- B. Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- C. Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 86,130, Tomo 448, Libro II, Folio 0846230, concedida a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 cincuenta y ocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AÑ9.
- E. Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.
- F. Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que ARIA de polica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES":

- A. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 41648, volumen 688, fojas 177, de fecha 4 de septiembre de 1981, protocolizada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 43,839 en fecha 01 de diciembre de 1981.
- B. Que mediante testimonio de la escritura número 30977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A. acordando en la misma, adoptar el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable.
- C. Que en este acto es representado por el licenciado José Luis Banegas Vilchis, en su carácter de Apoderado General, como lo acredita con la escritura número 39652 de fecha 17 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- D. Que de conformidad con su objeto social tiene, entre otras actividades, la edición, impresión, encuadernación, distribución y venta de toda clase de libros, folletos, revistas y toda clase de publicaciones en general.
- E. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato.
- F. Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral bajo el número 201502091093514.
- G. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al A Jeopriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

H. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES", llevar a cabo la edición, impresión y encuadernación de la obra "La formación política", del autor Agustín Yáñez, en adelante "LA OBRA", con las siguientes características técnicas:

Tiro: 3,000 ejemplares. Formato: 14 x 21 cm.

Extensión aproximada: 104 páginas.

Diseño gráfico.

Cuidado de la edición.

Impresión de interiores: 1 x 1 tintas

Papel de interiores: Ecológico de 60 g. con bulk a 2.

Impresión de Forros: 4 x 0 tintas, selección de color, acabado laminado mate.

Papel de forros: Cartulina sulfatada de 12 puntos.

Encuadernación: Rústica.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente a partir del 13 de febrero de 2017 al día 30 de mayo de 2017.

TERCERA.- "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$41,600.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para hacer un total de \$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula y sinque se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES".



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" se obliga a emitir la factura correspondiente y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse en una sola exhibición mediante trasferencia electrónica a la cuenta bancaria descrita a continuación:

OUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS EDITORIALES" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- Por el incumplimiento del pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS III. EDITORIALES".
- Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, IV. capítulo primero.

sabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES":

- La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" para este efecto, "EL CONTRATANTE", notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" las causas que la originen.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe a cargo de "EL CONTRATANTE" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "EL CONTRATANTE", por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará po escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.



Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 13 de febrero de 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDITORIALES"

LIC. JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO

APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO. APODERADO GENERAL
GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL
PORRÚA, S.A. DE C.V.

